



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 12 de mayo de 2026, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación de la inexistencia de la información solicitada mediante la solicitud de información 340000600000126 y la Resolución de la Dirección de Sustanciación y Resolución de Procedimientos B, adscrita a la Dirección General de Recursos de Revisión y de Inconformidad, de Transparencia para el Pueblo, relativa al Recurso de Revisión de número de expediente APDOS2600194 mediante oficio No. ASIPONA-DBO-GI.-116/2026.
3. Asuntos Generales; y
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control.
Mtro. Andrés Manuel Rodríguez Sastre. Responsable del Área Coordinadora de Archivo/ Encargado de Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 340000600000126 Y LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS B, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DE INCONFORMIDAD, DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO, RELATIVA AL RECURSO DE REVISIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE APDOS2600194 MEDIANTE OFICIO NO. ASIPONA-DBO-GI.-116/2026.

El Lic Antonio Gaytán Ornelas, puso a la vista del Comité la Resolución del Recurso de Revisión de número de expediente APDOS2600194 relativo a la Solicitud de Información 340000600000126, recibida el día 28 de abril de 2026, mediante el Buzón Electrónico de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), en la que hizo un análisis de la información enviada al recurrente mediante la misma plataforma el día 06 de febrero de 2026 así como los Alegatos y Manifestaciones presentados con la misma fecha, por lo que mediante dicha resolución, acordó lo siguiente.





“ Consideraciones:

Quinta. Decisión.

Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 154, fracción III de la Ley General la materia, este órgano considera procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda congruente y exhaustiva, con criterio amplio en la **Gerencia de Ingeniería**, así como en las que resulte competentes, a efecto de que entregue la información solicitada, a saber:

- *Copia en versión electrónico del número hectáreas rellenas por el sujeto obligado, en zonas aledañas al puerto de altura, lo anterior del año 2018 al 2025, desglosado por año y autorización obtenida para dicha acción.*

Lo anterior, en caso de que el resultado devenga en la inexistencia de la información, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona recurrente, deberá someter a consideración de su Comité, la inexistencia de la información debidamente fundamentada, misma que hará de conocimiento a la persona en el medio señalado para recibir notificaciones.

-Resuelve.

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 154, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCAR** la respuesta emitida por el sujeto Obligado, en términos de las consideraciones **CUARTA** y **QUINTA** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 154, párrafo último y 156 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al sujeto obligado para que, **en un término no mayor de diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, y para que en termino de 3 días posteriores informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

TERCERO. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos de los artículos 196 y 204, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. ”

Por lo que mediante oficio No. ASIPONA DBO-UT.-014/2026., de fecha 29 de abril de 2026, la Unidad de Transparencia de esta Entidad en cumplimiento a lo acordado mediante la Resolución en mención, requirió a la Gerencia de Ingeniería, Unidad Administrativa que de acuerdo a sus facultades y a la resolución podrían tener entre sus archivos resguardada la información requerida mediante la solicitud de información 340000600000126, realizara una búsqueda exhaustiva sobre: *Copia en versión electrónica del número hectáreas rellenas por ese sujeto obligado en zonas aledañas a ese puerto de altura, lo anterior del año 2018 al año 2025, desglosado por año y autorización obtenida para dicha acción.*, esto para estar en posibilidad de hacerlo llegar al solicitante, a lo que el Lic. Antonio Gaytán Ornelas puso a la vista el oficio No. ASIPONA-DBO-GI.-116/2026 emitido por el Arq. Álvaro Osorio García, Encargado de Despacho de la Gerencia de Ingeniería, mediante el que manifestó lo siguiente:

“Al respecto, esta Entidad hace del conocimiento que, a la fecha, únicamente el proyecto denominado “Rehabilitación de los Muelles de la TAB” cuenta con clave de cartera de inversión emitida por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, dicho proyecto se encuentra pendiente de asignación de recursos presupuestales para la realización del procedimiento de licitación correspondiente, por lo que no ha sido ejecutado.





Por otra parte, los proyectos denominados "Relleno de Terrenos Ganados al Mar" y "Construcción de las Vías del Ferrocarril en el Puerto de Dos Bocas" se encuentran aún en etapa de gestión y tramitación administrativa, por lo que no puede iniciar su ejecución hasta en tanto no se cuente con las autorizaciones, claves de cartera y recursos presupuestales correspondientes.

En ese sentido, se precisa que, dentro del periodo comprendido de 2018 a 2025, esta Administración no ha ejecutado obras de relleno en zonas aledañas al Puerto de Dos Bocas, motivo por el cual no se generó información relativa al número de hectáreas rellenadas ni autorizaciones derivadas de dichas acciones.

Ahora bien, respecto de la información localizada en la página <https://www.puertodosbocas.com.mx/licitaciones-anos-antiores>, consistente en procedimientos relacionados con la elaboración de Manifestaciones de Impacto Ambiental de los proyectos antes señalados, alusivos a:

DESCRIPCIÓN	TIPO Y NUMERO DE PROCEDIMIENTO	PAGINA ELECTRÓNICA PARA CONSULTA
ELABORACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL BAJO LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA, PARA EL "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE MUELLES DE LA TERMINAL DE ABASTECIMIENTO (TAB), RELLENO DE TERRENOS GANADOS AL MAR Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE FERROCARRIL EN EL PUERTO DE DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-13-J2P-013J2P001-N-28-2023	https://www.puertodosbocas.com.mx/licitaciones-anos-antiores
ELABORACIÓN DEL "ESTUDIO DE LA VEGETACIÓN Y FAUNA BENTÓNICA, Y DE FLORA Y FAUNA TERRESTRE PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE MUELLES DE LA TERMINAL DE ABASTECIMIENTO (TAB), RELLENO DE TERRENOS GANADOS AL MAR, CONSTRUCCIÓN DE MUELLES EN PATIO MICO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE FERROCARRIL EN EL PUERTO DE DOS BOCAS, PARAÍSO TABASCO	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-13-J2P-013J2P001-N-23-2023	https://www.puertodosbocas.com.mx/licitaciones-anos-antiores





Se aclara que dichos documentos corresponden únicamente a estudios y trámites preparatorios para proyectos que aún no se han ejecutado por lo que no constituyen autorizaciones para la ejecución de obras de relleno.

Por otra parte, para la convocatoria relativa al "Relleno y Nivelación de Terrenos 3ra Etapa en el Parque Industrial del Puerto de Dos Bocas", corresponde al ejercicio 2014, por lo que no está dentro periodo comprendido de 2018 a 2025 solicitada por la persona recurrente.

Ahora bien, en cuanto a los indicios de las notas periodísticas, esta Administración Portuaria, se limita únicamente a los estudios para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental antes señalada, mismas que serán utilizadas para llevar a cabo la contratación para "Ampliar las reservas de Tierra del Puerto de Dos Bocas para desarrollo comercial e industrial al este del canal de acceso a la TUM", donde se pretende rellenar 47.42 hectáreas. Proyecto que a la fecha de este Recurso de Revisión se encuentra en trámite ante la Unidad de Inversiones de la SHCP, para la obtención y autorización de la Clave de Cartera de Inversión, por lo que aún no se cuenta con hectáreas rellenadas en el periodo solicitado por la persona recurrente.

Por lo anterior, se considera que la respuesta inicialmente proporcionada por esta Entidad fue emitida conforme al principio de máxima publicidad y derivado de la no ejecución de obras de relleno durante el periodo solicitada.

Finalmente, se hace del conocimiento que la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., se encuentra sectorizada a la Secretaría de Marina; no obstante, los contratos, obras o actos jurídicos ejecutados directamente por la Secretaría de Marina no son competencia ni se encuentran bajo resguardo documental de esta Administración Portuaria.

Sin más por el momento, se reitera la disposición institucional de esta Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., para garantizar el acceso a la información pública en términos de la normatividad aplicable."

Una vez tomando en consideración lo expuesto por la Unidad Administrativa descrita en el párrafo anterior, se desprende que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran bajo su resguardo, no se localizó información referente a lo solicitado, en virtud de que la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., no ha ejecutado obras de relleno en zonas aledañas al Puerto de Dos Bocas dentro del periodo comprendido de 2018 a 2025, motivo por el cual no se generó información relativa a hectáreas rellenadas ni autorizaciones derivadas de dichas acciones. Ahora bien, respecto de la información localizada en la página oficial de esta entidad en el apartado de Licitaciones y Programas Anuales, se aclaró que dichas licitaciones públicas corresponden únicamente a la contratación de estudios y trámites preparatorios para proyectos que aún no se han ejecutado por lo que no constituyen autorizaciones para la ejecución de obras de relleno y aún se está en trámite para la obtención y autorización de la Clave Cartera de Inversión ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por otro lado, respecto a la convocatoria relativa al proyecto "Relleno y Nivelación de Terrenos 3ra Etapa en el Parque Industrial del Puerto de Dos Bocas", este corresponde al ejercicio 2014, por lo que no está dentro periodo solicitado por el recurrente.

Por lo que una vez analizado el caso se observa que no es posible la existencia de dicha información en archivos de esta Entidad, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 140 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **por unanimidad de votos se confirma por el Comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada** mediante la solicitud de información 340000600000126 y de la resolución del Recurso de Revisión de número de expediente APDOS2600194; por lo que se instruye se le notifique al ciudadano de la presente resolución y dentro del plazo establecido por el ordenamiento legal anteriormente mencionado.

Acuerdo: CT- LXXXIX -EXT-I (12-05-2026).

Por unanimidad de votos y en cumplimiento a la Resolución de la Dirección de Sustanciación y Resolución de Procedimientos B, adscrita a la Dirección General de Recursos de Revisión y de Inconformidad, de Transparencia para el Pueblo, referente al Recurso de Revisión de número de





expediente APDOS2600194, se confirma la inexistencia de la información solicitada mediante la solicitud de información 340000600000126 referente a “Copia en versión electrónica del número hectáreas rellenadas por ese sujeto obligado en zonas aledañas a ese puerto de altura, lo anterior del año 2018 al año 2025, desglosado por año y autorización obtenida para dicha acción”, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente acta; lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 140 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se deberá notificar al solicitante de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.


3. ASUNTOS GENERALES.

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

4. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se concluyera la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.


Lic. Antonio Gaytán Ornelas
Titular de la Unidad de Transparencia


Mtro. Andrés Manuel Rodríguez Sastre.
Responsable del Área Coordinadora de Archivo/
Encargado de Despacho de la Gerencia de
Administración y finanzas, de acuerdo al Oficio No.
ASIPONA DBO-DG.-341 /2026 emitido en fecha 24 de
abril de 2026.


Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante.
Titular del Órgano Interno de Control.

